

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden Foral 319/2025, de 28 de mayo. Convocatoria para el curso 2025/2026, de las subvenciones destinadas a las asociaciones de padres y madres de alumnas y alumnos de centros educativos de municipios inferiores a 5.000 habitantes, para financiar los gastos de transporte del alumnado desde los propios centros educativos hasta las instalaciones deportivas de piscinas, en horario lectivo

Las presentes ayudas tratan de coadyuvar en la financiación del transporte de estudiantes de centros educativos de municipios inferiores a 5.000 habitantes, desde los propios centros educativos a las instalaciones deportivas de piscinas en horario lectivo.

El departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio es consciente de las dificultades que conlleva residir en la zona rural, y de las limitaciones que ello implica para realizar ciertas actividades deportivas dentro del horario lectivo que requieren desplazarse a otros municipios próximos.

Se ha de hacer hincapié en la promoción de la práctica de actividades deportivas, siempre haciendo prevalecer el derecho de nuestros niñas y niños y jóvenes a realizar deporte como parte fundamental en su desarrollo vital y educativo, por lo cual este departamento ha impulsado la creación de un nuevo programa de subvenciones con la finalidad de contribuir en la financiación del transporte de estudiantes de la zona rural, desde los centros educativos a las instalaciones deportivas de piscinas, que facilitará sustancialmente la práctica deportiva de cursos formativos de natación en horario lectivo para los escolares alaveses.

Así mismo, esta línea de ayudas promueve la equidad e incide en el equilibrio y cohesión territorial de Álava, ya que favorece la igualdad de derechos y oportunidades entre el alumnado de los centros escolares para desarrollar actividades deportivas de natación, independientemente del lugar en el que residan.

Siendo el equilibrio territorial uno de los objetivos estratégicos de legislatura de la Diputación Foral, se ha considerado conveniente financiar actuaciones que, por un lado, coadyuven a la fijación de la población en pequeños núcleos de población; y por otro, favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal, laboral y familiar.

Por todo ello, mediante Decreto Foral 16/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 16 de julio de 2024 (BOTHA de 24 de julio de 2024), se aprobaron las bases reguladoras generales y la primera convocatoria de concesión de estas subvenciones en régimen de libre concurrencia del departamento de Equilibrio Territorial, encaminadas a la financiación de los gastos de transporte de estudiantes de centros educativos de municipios inferiores a 5.000 habitantes, desde los propios centros educativos a las instalaciones deportivas de piscinas en horario lectivo, y dirigidas a las asociaciones de padres y madres de alumnas y alumnos de estos centros educativos.

Considerando la necesidad de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación recogidos en el artículo 7.a) de la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en el artículo 8.3.a) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para acceder a estas subvenciones, se presenta esta convocatoria para el curso 2025/2026 que regulará dichas ayudas para financiar los gastos de transporte de estudiantes de centros educativos de municipios inferiores a 5.000 habitantes, desde los propios centros educativos hasta las instalaciones de piscinas, en horario lectivo.

Para la redacción de la convocatoria se ha tenido en cuenta el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el

Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Del mismo modo, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en la convocatoria se ha tenido en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera.

En su virtud, vistos los informes preceptivos y haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria para el curso 2025/2026 de las subvenciones destinadas a las asociaciones de padres y madres de alumnas y alumnos de centros educativos de municipios inferiores a 5.000 habitantes, para financiar los gastos de transporte del alumnado desde los propios centros educativos hasta las instalaciones deportivas de piscinas, en horario lectivo.

La citada convocatoria figura como anexo a esta orden foral.

Segundo. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria "10202. G/441100/48100112 Transporte Aprendizaje Natación 2025-2026" por un importe de 50.000,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades, 20.000 euros para el ejercicio 2025 y 30.000,00 euros para el ejercicio 2026.

Tercero. El abono total de las subvenciones se realizará en dos pagos del 40 por ciento y 60 por ciento del importe de la subvención concedida, como anticipos a justificar. El primer 40 por ciento del importe de la subvención se materializará una vez adoptada la resolución de concesión de subvenciones por el diputado titular del departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

La justificación del primer anticipo del 40 por ciento de la subvención habrá de remitirse con anterioridad al 15 de junio de 2026 y contendrá la documentación determinada para esta justificación en la cláusula octava del convenio.

El segundo pago del 60 por ciento restante de la subvención se abonará, asimismo, de forma anticipada, en el ejercicio 2026, siempre que previamente se haya justificado correctamente el primer abono.

Así mismo, este segundo anticipo del 60 por ciento de la subvención se justificará con fecha límite el 31 de julio de 2026 con los documentos indicados en cláusula octava del convenio para este segundo anticipo.

Cuarto. Que la presente orden foral sea publicada en el BOTHERA.

Quinto. Contra esta Orden Foral que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el diputado de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 28 de mayo de 2025

Diputada de Equilibrio Territorial
LAURA PÉREZ BORINAGA

Director de Equilibrio Territorial
JAVIER GORBEÑA GARCÍA

ANEXO**Convocatoria para el curso 2025/2026, de las subvenciones destinadas a las asociaciones de padres y madres de alumnas y alumnos de centros educativos de municipios inferiores a 5.000 habitantes, para financiar los gastos de transporte del alumnado desde los propios centros educativos hasta las instalaciones deportivas de piscinas, en horario lectivo****1. Objeto de la convocatoria**

Las bases generales de esta convocatoria fueron aprobadas por Decreto Foral 16/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 16 de julio (BOTH de 24 de julio de 2024).

Constituye el objeto de la presente convocatoria el establecimiento de los requisitos, obligaciones y procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte del departamento Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava, con cargo a los créditos presupuestarios, que tengan la finalidad de financiar los gastos de transporte del alumnado de centros educativos de municipios inferiores a 5.000 habitantes, para trasladarse hasta las instalaciones deportivas de piscinas, en horario lectivo, durante el curso 2025/2026.

Por lo tanto, serán subvencionables las acciones de transporte de este alumnado hasta las piscinas que fomenten y gestionen las entidades destinatarias de las subvenciones establecidas en el siguiente apartado 2 de esta convocatoria.

Así mismo, el curso lectivo de las alumnas y los alumnos estará comprendido dentro del ordinario para los estudios de la enseñanza obligatoria del sistema educativo.

2. Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán ser destinatarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro vinculadas a los centros educativos de municipios inferiores a 5.000 habitantes, en concreto las asociaciones de padres y madres de alumnas o alumnos (AMPAs) que efectivamente presten el servicio objeto de subvención.

Adicionalmente, para tener la consideración de entidades beneficiarias estas asociaciones de padres y madres de alumnas o alumnos (AMPAs) destinatarias de subvención, han de encontrarse en la situación que fundamente la concesión de subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Norma Foral 11/2016 de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Todo ello, con la salvedad de que no podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

En conformidad con la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera, se deberá garantizar el tratamiento y uso adecuados de ambas lenguas oficiales.

3. Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

La dotación máxima total asignada para este programa de subvenciones que se convoca asciende a 50.000,00 euros, que se imputará a la partida presupuestaria "10202. G/441100/48100112 Transporte Aprendizaje Natación 2025-2026" con la siguiente distribución por anualidades, 20.000,00 euros para el ejercicio 2025 y 30.000,00 euros para el ejercicio 2026.

La metodología de concesión de estas subvenciones es la de concurrencia competitiva, por lo que se seleccionarán como beneficiarias de subvención aquellas entidades incluidas en el apartado 2 que presenten solicitudes admisibles y se establecerá la subvención a otorgar a

cada una de ellas. No obstante, en el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar el importe total de las ayudas, se prorratearán las cuantías individuales de subvención en el porcentaje a la baja que corresponda según el presupuesto subvencionable, hasta que alcancen el límite de dicho saldo en la partida presupuestaria.

La cuantía de la subvención otorgada a cada entidad beneficiaria será de un importe equivalente al presupuesto económico de los gastos a incurrir reflejado en la documentación presentada en la solicitud de subvención, sin perjuicio de la regularización de este importe concedido atendiendo al coste neto real por la ejecución del servicio de transporte del alumnado objeto de subvención, incluido en la documentación justificativa establecida al efecto.

Así mismo, la subvención máxima a conceder a cada una de las entidades beneficiarias será de un importe de 20.000,00 euros.

4. Plazo y presentación de solicitudes. Presentación y plazo de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención objeto de la presente convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava mediante el trámite específico incoado de forma telemática en: <https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-transporte-a-piscinas-AMPAs>.

Para ello, se requiere que con carácter previo las entidades solicitantes dispongan de un certificado electrónico admitido en la sede electrónica que permita la identificación y la firma electrónica (esta información está disponible en el link <https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>).

Las asociaciones de padres y madres de alumnas o alumnos (AMPAs) que desean acogerse a este tipo de ayudas deberán presentar la correspondiente solicitud, mediante la cumplimentación del formulario normalizado establecido al efecto en la sede electrónica, junto con la documentación adjunta, que contendrá necesariamente los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la previsión de configuración de las características principales en la prestación del servicio de transporte del alumnado desde el centro escolar hasta las piscinas, en la cual figure la descripción pormenorizada del recorrido, forma de prestación, precios a cobrar o ingresos a percibir, en su caso, etc...

Se deberá detallar la duración prevista del servicio de transporte del alumnado a las piscinas durante el correspondiente curso lectivo.

b) Presupuesto económico detallado con desglose de todos los conceptos de gastos e ingresos previsibles en la ejecución de la actividad objeto de subvención.

c) Justificante de alta de tercero a través de la sede electrónica en el link <https://egoitza.araba.eus/es/-/alta-modificacion-terceros-diputacion-foral-de-alava>.

Además de la solicitud y documentación adjunta reseñada anteriormente, para la obtención de la subvención será preceptiva la presentación o la no oposición a la obtención por la administración de la documentación indicada en este apartado referente a interoperabilidad entre administraciones.

La administración foral va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las entidades interesadas que obren en poder de la Administración, así como cualquier otra requerida para la tramitación administrativa de la presente subvención. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la entidad interesada no se oponga al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes. El fundamento para la intermediación de datos entre las administraciones públicas se concreta en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el

derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. Asimismo, existe el deber de las Administraciones de colaborar, tal y como indica el Artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno de la transmisión de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

Los datos interoperables que, salvo oposición de la entidad interesada, se van a recabar son los siguientes:

- Certificado referente a la entidad solicitante emitido por la Hacienda correspondiente de estar al corriente en la presentación y pago de todos los impuestos.
- Certificado referente a la entidad solicitante de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, en caso de ejercer actividades por cuenta propia.

En todo caso, el departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición.

La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

5. Resolución de la convocatoria

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el servicio de Administración Local y Reto Demográfico.

Las solicitudes serán examinadas por una comisión presidida por la directora de Equilibrio Territorial de la que formarán parte, como vocales, un técnico/a adscrito/a a la dirección de Equilibrio Territorial, y actuando como secretario, el jefe del servicio de Administración Local y Reto Demográfico.

La comisión de valoración analizará las solicitudes presentadas con los requisitos fijados en las bases y en la convocatoria, y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su cumplimiento y el establecimiento de las cuantías individuales de subvención entre las entidades beneficiarias, conforme a los criterios indicados en el anterior apartado 3.

Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades beneficiarias.

El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades beneficiarias podrán entender desestimada la solicitud.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a la consideración del diputado titular del departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio quien los resolverá mediante la correspondiente Orden Foral que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión deberá contener las entidades beneficiarias a las que se conceda la subvención, y la inadmisión expresa de las restantes solicitudes.

La citada resolución se notificará a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En caso de renuncia de alguna de las entidades beneficiarias, que deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión, se procederá a recalcular, en su caso, el porcentaje de prorrateo referido en el apartado 3 de la presente convocatoria.

6. Plazo de ejecución y reconocimiento de las obligaciones

La extensión de la duración en la ejecución de la actuación objeto de subvención se inicia desde el mes de septiembre de 2025 y deberá finalizarse en la fecha límite del 30 de junio de 2026.

7. Pago y justificación de las subvenciones

Los pagos serán nominativos a favor de cada entidad beneficiaria.

El abono total de las subvenciones se realizará en dos pagos del 40 por ciento y 60 por ciento del importe de la subvención concedida, como anticipos a justificar. El primer 40 por ciento del importe de la subvención se materializará una vez adoptada la resolución de concesión de subvenciones por el diputado titular del departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

La justificación de los dos abonos parciales de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada y las asociaciones de padres y madres de alumnas o alumnos (AMPAs) adjudicatarias de subvención habrán de presentarla con las fechas límites y con la documentación que a continuación se detalla:

Para la justificación del primer abono del 40 por ciento de la subvención la cuenta justificativa parcial habrá de remitirse con anterioridad al 15 de junio de 2026 y comprenderá:

a) Una relación clasificada de los gastos incurridos en la ejecución de la actividad objeto de subvención. Esta relación de cada gasto contendrá: el número de documento de gastos o factura, indicación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago.

b) Facturas acreditativas del gasto ejecutado y sus documentos justificativos de pago.

El montante de las facturas y sus correspondientes documentos justificativos de pago ha de ser, al menos, el 40 por ciento de los gastos considerados en la determinación de la subvención total.

El segundo pago del 60 por ciento restante de la subvención se abonará, asimismo, de forma anticipada, en el ejercicio 2026, siempre que previamente se haya justificado correctamente el primer abono.

Para la justificación de este segundo abono del 60 por ciento de la subvención, la cuenta justificativa final se presentará con fecha límite el 31 de julio de 2026, y se referirá al conjunto de la prestación del servicio objeto de subvención y contendrá la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada de todos los gastos incurridos en la ejecución de la actividad objeto de subvención. Esta relación de cada gasto contendrá: el número de documento de gastos o factura, indicación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago.

b) Facturas acreditativas del todo el gasto ejecutado y sus documentos justificativos de pago.

c) Memoria final detallada y explicativa de las actuaciones llevadas a cabo que incluya información sobre la ejecución del servicio de transporte objeto de subvención, con una descripción de los recorridos, frecuencias e importes cobrados.

d) Documentos justificativos de pago pendientes de presentar.

e) Un detalle de otros ingresos obtenidos y subvenciones solicitadas y/o concedidas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

8. Pérdida de la subvención

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHERA.

10. Cláusula final

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.